



PROCESO: **NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**
DEMANDANTE: **EDWARD REYES QUINTERO**
RADICADO: **54- 001- 31- 60- 004 - 2022- 00 383 - 00 (18.003).**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Subsanada la presente demanda de NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, presentada por EDWARD REYES QUINTERO, a través de apoderada judicial y revisada la misma se tiene que reúne los requisitos formales contemplados en el Art. 82 del C.G.P. por lo que es procedente darle el trámite consagrado en los Art. 579 Ibídem.

Téngase en cuenta al momento de fallar los documentos allegados junto con la demanda por reunir los requisitos de Ley.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, instaurada por EDWARD REYES QUINTERO, a través de apoderada judicial, como se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: Tener como prueba al momento de proferir el fallo, los documentos allegados con la demanda y la subsanación.

TERCERO: Reconocer personería para actuar en este proceso al doctor JESUS ALFONSO GELVEZ RINCON, identificado con la C. de C. No. 13.439.197 y T.P. 85.011 del C. S. de la J., conforme al poder otorgado por el demandante.

CUARTO: En firme el presente auto ingresan las diligencias al despacho para decidir.

La Juez,

NOTIFIQUESE,


NELÍ SUÁREZ MARTÍNEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DE CUCUTA,
NORTE DE SANTANDER.**